RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 27 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AURA MARIA DAZA RODRIGUEZ
INTERLOCUTORIO: No. 468
ASUNTO: AUTO RESUELVE DIFERENTES SOLICITUDES

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, en el cual manifiesta se decrete una medida cautelar y anexando algunos documentos.

Siendo procedente lo anterior, el juzgado, **DISPONE.**

1.- DECRETAR el embargo y secuestro previo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados, en el proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por ELIZABETH IBAÑEZ REBELLON, seguido en contra de AURA MARIA DAZA RODRIGUEZ, el cual cursa en el Juzgado Civil Municipal de este lugar, radicado bajo el No. 2019-00283-00. Para el cumplimiento a lo ordenado en este párrafo, LIBRAR la comunicación que indica el artículo 466 del Código General del Proceso.

2.- REQUERIR a la parte ejecutante que agote la notificación por aviso del ejecutado, bajo las estrictas previsiones indicadas por el artículo 292 del CGP., advirtiéndole a la ejecutada que cualquier defensa o el retiro de copias, según el caso, pueden ser allegadas o solicitadas al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horarios de atención de oficina desde las 08:00 a.m hasta las 12:00p.m. y desde la 01:00 p.m. hasta las 05:00p.m.

3.- REQUERIR a la parte demandante, para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 2063 de noviembre 26 de 2019, que comunican cautelas al interior del proceso.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AURA MARIA DAZA RODRIGUEZ
RADICACION: 2019-00281-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.